



UNAM

INSTITUTO DE FÍSICA

REGLAMENTO INTERNO

INDICE

Antecedentes	3
Capítulo I. De la Naturaleza Jurídica	4
Capítulo II. De la Naturaleza Física	4
Capítulo III. De sus Objetivos.....	4
Capítulo IV. De su Organización y Estructura	4
a. De la Dirección.....	5
b. Del Consejo Interno	5
c. De la Comisión Dictaminadora.....	7
d. De la Secretaría Académica	7
e. De las Secretarías Técnicas	8
f. De la Secretaría Administrativa.....	8
g. De los Departamentos	8
h. De los Grupos de Investigación	10
i. De las Unidades de Apoyo a la Investigación	10
j. Del Personal Académico.....	11
k. De la Coordinación Docente	11
l. De la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico.....	11
Capítulo V. De los Representantes	12
a. Del Personal Académico ante el Consejo Universitario	12
b. Del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.....	12
c. Del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área.....	13
d. Del Personal Académico ante el Consejo Interno	13
Capítulo VI. De los Estudiantes.....	13
Capítulo VII. Del Colegio del Personal Académico	14
Capítulo VIII. De las Reformas al Reglamento	14
Capítulo IX. Transitorios.....	15
Anexos	16

ANTECEDENTES

Creado en 1938, el Instituto de Física (IF) ha crecido y madurado como institución académica para convertirse en uno de los centros de investigación en física más importantes del país, con un sólido prestigio internacional. En el Instituto se realiza una parte muy significativa de la investigación en física que se lleva al cabo en México, y se cultiva la docencia y formación de recursos humanos como actividades fundamentales, participando de manera constante y muy activa en las Licenciatura, Maestría y Doctorado de la UNAM, así como de otras universidades del país.

El Instituto de Física persiste en sus objetivos primordiales: realizar investigación en Física y áreas afines; formar recursos humanos a través de la docencia y la preparación de investigadores y especialistas de alto nivel; difundir nacional e internacionalmente los conocimientos que genera el Instituto; y apoyar la vinculación de la ciencia con otras actividades culturales, intelectuales y productivas del país.

Los temas de investigación experimental y teórica que se cultivan en el Instituto cubren un amplísimo espectro de la física contemporánea, estudiando fenómenos que abarcan la totalidad de las escalas observadas en el universo. En el Instituto de Física se cultivan alrededor de 50 áreas de investigación organizadas en más de 250 proyectos específicos de investigación. Para el desarrollo de la investigación se cuenta con cerca de 40 laboratorios.

La planta académica actual del Instituto consta de 110 investigadores y 47 técnicos académicos; de ellos en total 107 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores. Las actividades del Instituto se organizan en seis departamentos, en que la investigación se realiza en forma individual o grupal.

Es digno de mencionar que el Instituto de Física ha contribuido de manera destacada en el impulso y creación de importantes instituciones de investigación de la UNAM y del país. Tal es el caso de: el Instituto de Investigaciones en Materiales, antes Centro de Materiales; el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico, antes Centro de Instrumentos; el Instituto de Física de la Universidad Autónoma de Guanajuato; el Centro de Investigación de Física de la Universidad de Sonora; y de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, hoy Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. Asimismo, tres departamentos del Instituto localizados en sedes foráneas evolucionaron hasta convertirse en: el Centro de Ciencias de la Materia Condensada (Ensenada, 1997), el Instituto de Ciencias Físicas (Cuernavaca, 1998), antes Centro de Ciencias Físicas, y el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (Querétaro, 2002).

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Instituto de Física (IF) es una dependencia académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo con el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2. Ubicación.- El Instituto de Física está ubicado en el Circuito Exterior del Campus de Ciudad Universitaria en el D. F.

CAPÍTULO III

DE SUS OBJETIVOS

Artículo 3. El Instituto de Física tiene los siguientes objetivos:

- a. Hacer investigación en física y áreas afines.
- b. Participar en la docencia y formación de recursos humanos (investigadores, técnicos y profesionistas) de alto nivel.
- c. Difundir nacional e internacionalmente los conocimientos que genera el Instituto.
- d. Apoyar la vinculación de la ciencia con otras actividades culturales, intelectuales y productivas del país.

CAPÍTULO IV

DE SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 4. Para cumplir con los objetivos establecidos en el Artículo 3 de este reglamento el Instituto se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a. Dirección.
- b. Consejo Interno.
- c. Comisión Dictaminadora.
- d. Secretaría Académica.
- e. Secretarías Técnicas.
- f. Secretaría Administrativa.
- g. Departamentos.
- h. Grupos de Investigación.

- i. Unidades de Apoyo a la Investigación.
- j. Personal Académico.
- k. Coordinación Docente.
- l. Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico.

En el Anexo B se presenta el organigrama académico del Instituto.

a) De la Dirección

Artículo 5. El Director es la autoridad del Instituto con base en Artículo 3° de la Ley Orgánica de la UNAM. El nombramiento del Director se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 52 del Estatuto General de la UNAM.

Artículo 6. Son obligaciones y facultades del Director del Instituto, las establecidas en el Artículo 53 del Estatuto General de la UNAM y en los Artículos 58-H, 81 y 95 del Estatuto del Personal Académico, que son las siguientes:

- a. Representar al Instituto.
- b. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto.
- c. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
- d. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y voto.
- e. Promover ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto.
- f. Velar por el cumplimiento, dentro de la dependencia, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- g. Presentar un informe anual de trabajo de la dependencia, que tendrá carácter público.
- h. Elaborar planes y proyectos de trabajo del Instituto.
- i. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto.
- j. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico.
- k. Cuidar que dentro de su dependencia se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando en su caso, las medidas procedentes.
- l. Realizar labores académicas de investigación, docencia o formación de recursos humanos.
- m. Los demás que le confiere la Legislación Universitaria.

b) Del Consejo Interno

Artículo 7. Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E, del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es un órgano de consulta de la Dirección. El Consejo Interno (CI) se integra de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- a. El Director del Instituto quien lo preside.
- b. Los Jefes de Departamento.
- c. Un representante del personal académico propietario o su suplente por cada Departamento.
- d. Un representante electo del personal académico adscrito a las unidades de apoyo a la investigación.

Con voz pero sin voto:

- a. El Secretario Académico quien fungirá como secretario del CI, los Secretarios Técnicos, el Coordinador Docente y los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Universitario, el CTIC, y el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).

Artículo 8. El Consejo Interno tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente el Director.
- b. Conocer y opinar sobre las contrataciones, promociones y definitividades del personal académico, así como de las solicitudes de comisiones, licencias y años sabáticos.
- c. Dar seguimiento a los seminarios que presenten los aspirantes a contrataciones, renovaciones de contrato, promociones y definitividades.
- d. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto.
- e. Evaluar los informes anuales del personal académico.
- f. Constituir las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para tareas determinadas y conocer y opinar sobre los resultados de su labor.
- g. Contribuir en la discusión y planeación de la política científica del Instituto.
- h. Conocer y aprobar oportunamente los proyectos de colaboración, convenios y contratos con otras instituciones.
- i. Emitir recomendaciones sobre la conveniencia de iniciar y terminar proyectos de investigación; así como de la creación, reestructuración y cancelación de laboratorios y departamentos de investigación.
- j. Analizar y, en su caso, aprobar la formación de Grupos de Investigación con administración presupuestal propia y dar seguimiento a los avances de sus proyectos.
- k. Aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico en los términos del Reglamento de la UNAM sobre los Ingresos Extraordinarios.
- l. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
- m. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.
- n. Las demás que establezca la Legislación Universitaria al respecto.

Artículo 9. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Director o un grupo de consejeros que represente la mayoría simple. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10. Con el fin de propiciar una discusión lo más fundamentada posible sobre la evaluación académica que realiza el Consejo Interno, se integrarán dos comisiones que realicen un análisis previo de los expedientes y presenten por escrito, ante el pleno del Consejo Interno, los resultados de su análisis. Las comisiones se integrarán a propuesta del Director, con ratificación del Consejo Interno. De estas Comisiones de Análisis de Expedientes, habrá una para Investigadores (CAEI), y otra para Técnicos Académicos (CAETA). La CAEI se integrará con tres miembros del Consejo Interno que posean el mayor nivel académico posible y la CAETA con tres miembros del Consejo Interno que posean experiencia en las labores propias de los técnicos académicos. A petición del interesado, y para enriquecer el análisis, estas comisiones podrán escuchar la opinión de un experto en el tema. En los casos de renovación, promoción y definitividad, los miembros de la CAEI procurarán asistir a los seminarios impartidos por los postulantes con ese fin. Lo mismo harán los miembros de la CAETA en los casos de promoción de Técnicos Académicos que aspiren al nivel de Titular "C".

Artículo 11. Cuando no exista consenso respecto a un caso, los acuerdos del Consejo Interno

serán tomados por la mayoría simple de los consejeros presentes, asentándose en tal caso los argumentos a favor y en contra en el acta correspondiente. Dado su carácter consultivo, las opiniones que emanan del Consejo Interno aportan elementos para que el Consejo Técnico de la Investigación Científica emita la resolución correspondiente, siendo esta última la que da lugar a los recursos de reconsideración establecidos en el Título Noveno del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

c) De la Comisión Dictaminadora

Artículo 12. De acuerdo con los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la Comisión Dictaminadora estará constituida por seis miembros y tendrá las siguientes funciones: calificar los concursos de oposición; las solicitudes de promoción, de definitividad y la contratación del personal académico; así como evaluar otros asuntos académicos que el Consejo Interno le turne.

Artículo 13. La Comisión Dictaminadora del Instituto estará constituida por miembros de la comunidad académica, externos al Instituto, que se hayan distinguido en su disciplina. Adicionalmente, deberán tener el más alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional. De preferencia ser Titular "C", así como tener SNI III y PRIDE "D", o sus equivalentes. Dos miembros serán nombrados por el Consejo Académico de Área, otros dos por el Consejo Interno, y los dos restantes por el Personal Académico. Todas las designaciones deberán ser ratificadas por el Consejo Académico del Área en Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).

Artículo 14. Fungirá como presidente de la Comisión Dictaminadora el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. La Comisión designará de entre sus miembros al que deba fungir como secretario. La Comisión puede sesionar con la asistencia de 4 de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Artículo 15. La elección de los miembros postulados por el personal académico será organizada por el Colegio del Personal Académico del Instituto o, en su caso, por los representantes del personal académico ante el Consejo Interno, de acuerdo con la normatividad presentada en el Estatuto de Personal Académico y acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

Artículo 16. Cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno. En caso de renuncia de alguno de sus integrantes, la substitución se llevará a cabo por la instancia que hizo la designación respectiva.

d) De la Secretaría Académica

Artículo 17. De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM el Secretario Académico es propuesto al Rector por el Director. Para ser nombrado Secretario Académico, es necesario ser Investigador Titular definitivo de Tiempo Completo del Instituto.

Artículo 18. El Secretario Académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

- a. Supervisar y coordinar los trámites académicos del personal académico del Instituto.
- b. Promover, gestionar y supervisar la administración de los proyectos académicos.
- c. Fungir como Secretario del Consejo Interno.
- d. Representar al Director en su ausencia ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- e. Apoyar la coordinación de asuntos relacionados con la docencia en el Instituto.

- f. Encargarse de los trámites académicos relacionados con organismos de apoyo a la investigación, así como hacer acopio de la información correspondiente sobre dichos apoyos.
- g. Coordinar el intercambio académico del Instituto de Física con instituciones del país y extranjeras.
- h. Supervisar el funcionamiento de la biblioteca.
- i. Realizar labores académicas de investigación, docencia y formación de recursos humanos.
- j. Las demás que le delegue el Director.

e) De las Secretarías Técnicas

Artículo 19. Los Secretarios Técnicos son nombrados por el Director. Para ser Secretario Técnico es necesario tener experiencia en supervisión y funciones de apoyo a la investigación. Los Secretarios Técnicos tendrán bajo su responsabilidad las siguientes Unidades de Apoyo a la Investigación: Cómputo y Telecomunicaciones, Electrónica y Taller Mecánico.

Artículo 20. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Supervisar el funcionamiento de las unidades de apoyo a la investigación que se le asignen.
- b. Organizar cursos de educación continua y de actualización en el área de su responsabilidad.
- c. Mantenerse informado de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM y que tengan que ver con el área de su responsabilidad.
- d. Las que le delegue el Director.

f) De la Secretaría Administrativa

Artículo 21. Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, el Secretario Administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el Director del Instituto. El Secretario Administrativo del Instituto desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de Puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime el Director del Instituto.

Artículo 22. Las funciones del Secretario Administrativo son:

- a. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, así como los ingresos extraordinarios del mismo.
- b. Coordinar las acciones que requiera el proceso administrativo del Instituto y su personal.
- c. Colaborar con los Secretarios Académico y Técnicos en las actividades correspondientes a cada uno.
- d. Supervisar las labores del personal administrativo del Instituto e informar periódicamente de las mismas al Director.
- e. Mantenerse permanentemente informado de los cambios o acciones generadas en la UNAM y que tengan que ver con el área de su responsabilidad.
- f. Las que le delegue el Director.

g) De los Departamentos

Artículo 23. El Instituto de Física se organiza en departamentos donde se realiza el trabajo de investigación y docencia. Un departamento debe incluir un número importante de investigadores titulares de alto nivel, que cultiven líneas de investigación bien establecidas y con intereses

afines.

Artículo 24. Los departamentos están constituidos por el personal académico del Instituto, se denominan de acuerdo con la disciplina o áreas de investigación que desarrollan. Los departamentos que actualmente conforman al Instituto de Física son los siguientes:

- Estado Sólido
- Física Experimental
- Física Química
- Física Teórica
- Materia Condensada
- Sistemas Complejos

Artículo 25. La creación, reestructuración o cancelación de un departamento se hará sobre la base de una propuesta del Director, previa consulta con el Consejo Interno y con la aprobación final por parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica. Para la creación de un nuevo departamento se requiere elaborar un proyecto que incluya los siguientes puntos: objetivos del nuevo departamento, perspectivas de desarrollo y de coherencia de las líneas de investigación propuestas, recursos humanos existentes, plan futuro de desarrollo: programa de formación de recursos humanos y docencia; y necesidades inmediatas y futuras.

Artículo 26. En cada Departamento de investigación habrá un Jefe nombrado por el Director, con base en una terna propuesta por el personal académico del mismo, procurando que sus integrantes tengan el más alto nivel académico. Para ser nombrado Jefe de Departamento es requisito ser Investigador Titular de Tiempo Completo, definitivo del Instituto de Física. En el caso de que un departamento tenga menos de cinco investigadores titulares, o el periodo a cubrir sea menor a un año, el Director podrá nombrar un Jefe Interino. Dichos nombramientos deberán ser ratificados por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Artículo 27. La duración del cargo de Jefe de Departamento será por un periodo de dos años. Este nombramiento podrá ser otorgado por un máximo de dos periodos consecutivos. La designación de cada periodo deberá sujetarse a los lineamientos que señala el Artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 28. Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Propiciar que las labores académicas de los miembros de su departamento, y de los grupos de investigación con miembros pertenecientes a ese departamento, se realicen en las mejores condiciones.
- b. Informar al Director sobre los requerimientos y problemas del departamento.
- c. Participar con voz y voto en el Consejo Interno.
- d. Informar a los miembros del departamento sobre los asuntos tratados en el Consejo Interno.
- e. Encargarse del ejercicio presupuestal del departamento, salvo aquél asignado a los Grupos de Investigación con administración presupuestal propia en que participen miembros de su Departamento.
- f. Informar al Director sobre las labores del departamento.
- g. Recoger iniciativas sobre asuntos que conciernen al departamento y presentarlas a la instancia correspondiente.
- h. Las que le asigne el Director.

Artículo 29. Cada departamento, así como el conjunto de las unidades de apoyo a la investigación tendrán un consejero representante del personal académico con las siguientes

atribuciones y obligaciones:

- a. Presentar ante el Consejo Interno la opinión de sus representados, sobre los asuntos de su competencia.
- b. Participar con voz y voto en el Consejo Interno.
- c. En ausencia del jefe de departamento y sujeto a la aprobación del Director, los representantes se podrán hacer cargo de los asuntos de su departamento.
- d. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno.
- e. Recoger iniciativas sobre asuntos que conciernen al departamento o unidades de apoyo a la investigación y presentarlas a la instancia correspondiente.
- f. Informar al Jefe de Departamento, a la Dirección y/o al Consejo Interno de los requerimientos de sus representados.

h) De los Grupos de Investigación

Artículo 30. Para la realización más eficiente de proyectos académicos específicos, que involucren a miembros de uno o varios departamentos, éstos se pueden integrar temporalmente en: Grupos de Investigación con administración propia. Con la aprobación del Consejo Interno y la anuencia del Director, un grupo propuesto por investigadores titulares puede administrar su presupuesto en forma independiente, si así lo considera conveniente.

Artículo 31. Los Grupos de Investigación con administración presupuestal propia están organizados de la siguiente forma:

- a. Su creación requiere la aprobación del proyecto de investigación correspondiente, por parte del Consejo Interno, con la ratificación del Director.
- b. Su duración depende de las metas del proyecto correspondiente, pero requiere ser ratificada anualmente por el Consejo Interno.
- c. La participación de investigadores, posdoctorantes y técnicos académicos en estos grupos es voluntaria, involucra un compromiso de colaboración, y debe ser aprobada y/o ratificada anualmente por el Consejo Interno.
- d. El Coordinador de Grupo es designado por el Consejo Interno, con la ratificación del Director, previa consulta con los miembros del grupo.
- e. Para ser Coordinador de Grupo se requiere:
 - Ser investigador titular definitivo.
 - Haber demostrado características de líder académico en el tema del proyecto.
- f. El Coordinador de Grupo es responsable de informar anualmente al Consejo Interno y al Director sobre el progreso del proyecto.
- g. El Coordinador de Grupo se encarga del ejercicio presupuestal.
- h. Por acuerdo del Director y de los Jefes de Departamento involucrados, el presupuesto anual asignado a estos grupos se integra a partir de los presupuestos individuales asignados a cada académico en sus departamentos de origen.
- i. Los miembros de los Grupos de Investigación seguirán realizando sus gestiones académicas a través de los Jefes de sus Departamentos de origen, y su representatividad ante al Consejo Interno seguirá a cargo de los representantes correspondientes.

i) De las Unidades de Apoyo a la Investigación

Artículo 32. Las Unidades de apoyo a la investigación tienen como finalidad respaldar las labores que se realizan en el Instituto, brindando servicios especializados de alta calidad.

Actualmente existen las siguientes Unidades:

- Biblioteca
- Cómputo y Telecomunicaciones
- Electrónica
- Taller Mecánico

Artículo 33. Las Unidades de apoyo a la investigación estarán a cargo de los Secretarios Académico y Técnicos. Por cada área de apoyo el Director podrá nombrar un responsable de área.

Artículo 34. Las Unidades de apoyo a la investigación podrán contar con un reglamento interno de funcionamiento en los casos que el Consejo Interno juzgue pertinente. Debido a las disposiciones de la Dirección General de Bibliotecas la existencia de un reglamento para la Biblioteca es obligatorio.

j) Del Personal Académico

Artículo 35. Son miembros del personal académico los Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo contratados por la UNAM, y adscritos al Instituto. Están sujetos a los derechos y obligaciones que establecen: la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Según acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica se recomienda que el nivel mínimo para las nuevas contrataciones sea: Asociado "C" de T. C. en el caso de Investigadores, y Auxiliar "C" de T. C. para Técnicos Académicos. Los concursos de oposición abiertos sólo se podrán convocar a partir de las categorías de Titular "A" en el caso de Investigadores y de Asociado "C" en el caso de Técnicos Académicos.

k) De la Coordinación Docente

Artículo 36. El objetivo de la Coordinación Docente es la de coadyuvar en las tareas docentes y de formación de recursos humanos de alto nivel.

Artículo 37. Para ser nombrado Jefe de la Coordinación Docente es requisito ser investigador titular del Instituto y haber realizado labores docentes y de formación de recursos humanos.

Artículo 38. Son funciones del Jefe de la Coordinación Docente:

- a. Facilitar la participación del Instituto en los programas de Licenciatura y Posgrado afines.
- b. Conocer oportunamente las necesidades de los estudiantes asociados y auxiliarlos en los diversos procedimientos docentes y administrativos.
- c. Supervisar el control del registro y de los informes semestrales de los estudiantes asociados al Instituto.
- d. Representar al Instituto en actividades de docencia dentro y fuera de la UNAM.
- e. Participar en la Subcomisión de Superación Académica de Personal Académico y en otras que haya lugar.

l) De la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico

Artículo 39. El Instituto podrá apoyar la candidatura del personal académico para recibir becas o apoyos que le permitan realizar estudios o estancias de trabajo (comisiones, sabáticos, etc.) que tengan como finalidad la superación académica del solicitante.

Artículo 40. Para tal efecto el Instituto contará con una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico, la cual será presidida por el Director y conformada, además, por el

Jefe de la Coordinación Docente y por tres investigadores designados por el Consejo Interno.

Artículo 41. La conformación de la Subcomisión de Superación del Personal Académico será revisada cada dos años.

CAPÍTULO V

DE LOS REPRESENTANTES

a) Representante del Personal Académico ante el Consejo Universitario

Artículo 42. Con base en los Artículos 16, 17 y 18 del Estatuto General de la UNAM, el Consejero Universitario representante del Instituto, así como su suplente, son elegidos cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por el personal académico del Instituto que cuente con un mínimo de tres años de antigüedad académica.

Artículo 43. Para ser Consejero Universitario se requiere:

- a. Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con un mínimo de seis años de antigüedad en el Instituto.
- b. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.
- c. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 44. La elección del Consejero Universitario se realiza de acuerdo con las disposiciones del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. El Consejo Interno designará las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio.

b) Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica

Artículo 45. Con base en el artículo 51 del Estatuto General de la UNAM y los artículos 2º al 7º del Reglamento Interno del CTIC, el personal académico del Instituto cuenta con un representante ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Para ser representante ante el CTIC se requiere:

- a. Ser investigador definitivo en el Instituto.
- b. Haber cumplido con sus programas de trabajo.
- c. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo con carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo.
- d. No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área durante el desempeño de su cargo.
- e. No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 46. La elección del representante ante el CTIC se efectúa de acuerdo con el Reglamento Interno del CTIC. El representante ante el CTIC es elegido por el personal académico del Instituto mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría. En la elección

tienen derecho a votar todos los miembros del Personal Académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el Instituto. El Consejero Representante dura en el cargo tres años y no puede ser reelecto por el periodo inmediato.

c) Representante del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área

Artículo 47. Con base en los Artículos 5, 9, 11, 12 y 20 del anexo del Estatuto General de la UNAM referente a los Consejos Académicos de Área y de los Artículos 4, 14, 15, 16, y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Instituto contará con un Representante del Personal Académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías. El representante será elegido cada cuatro años por el personal académico del Instituto mediante voto universal, libre y secreto.

Por cada Investigador Consejero Propietario se elige un suplente. El suplente asiste a las reuniones del Consejo Académico solamente cuando falte el propietario.

Para ser Consejero Académico del Instituto se requiere:

- a. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- b. Poseer un grado superior al de Bachiller en el área.
- c. Ser Investigador Titular definitivo, con un mínimo de 3 años de antigüedad en el Instituto y más de 6 años en la UNAM.
- d. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
- e. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 48. La elección del Consejero Académico de Área se efectúa según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (Estatuto General de la UNAM).

d) Representante del Personal Académico ante el Consejo Interno

Artículo 49. Los consejeros representantes ante el Consejo Interno, propietarios y suplentes, serán elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el personal académico del departamento correspondiente en los términos que fija el Artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM. En el caso del representante de las Unidades de apoyo a la investigación participaran los académicos adscritos a dichas unidades.

Artículo 50. Por cada consejero representante propietario se elegirá un suplente, el cual sustituirá al consejero propietario en caso de ausencia. Para ser consejero representante, tanto propietario como suplente, es necesario ser definitivo de tiempo completo, preferentemente del nivel "B" o "C", así como poseer nivel de PRIDE "C" o "D". Asimismo, tiene que ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores de investigación, docencia y difusión en su área.

Artículo 51. Los consejeros representantes del personal académico durarán en su cargo un año. Al finalizar dicho periodo los consejeros suplentes ocuparán el cargo de representante propietario, y se procederá a elegir un nuevo representante suplente.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. Serán estudiantes asociados al Instituto:

- a. Los estudiantes que realicen su servicio social, tesis de licenciatura, estudios o tesis de posgrado bajo la supervisión de algún miembro del personal académico del Instituto.
- b. Los estudiantes adscritos a programas de colaboración dentro de convenios suscritos por la UNAM.

Artículo 53. Todos los estudiantes asociados al Instituto:

- a. Estarán adscritos al departamento al que pertenezca el académico que supervisa su trabajo.
- b. Para facilitar la realización de sus actividades académicas los estudiantes tendrán acceso a facilidades generales del Instituto, tales como: biblioteca, cómputo y servicio de apoyo, así como a las facilidades particulares que su departamento pueda proporcionar.

Artículo 54. Son obligaciones de los estudiantes asociados al Instituto, además de los que señala la Legislación Universitaria:

- a. Registrarse como estudiante asociado en la Coordinación Docente del Instituto.
- b. Cumplir con los reglamentos del Instituto, así como con el manual de procedimientos para estudiantes del IFUNAM.
- c. Entregar un informe semestral de actividades a la Coordinación Docente.

CAPÍTULO VII

DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 55. Con base en los Artículos 6º, fracción XX, 106, 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico del Instituto tiene la libertad de organizarse en Colegios. Su función principal es enriquecer la vida académica del Instituto y se rige por su reglamento propio. El Colegio tendrá las atribuciones que le confiere la Legislación Universitaria, así como los reglamentos que apruebe el mismo colegio.

CAPÍTULO VIII

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 56. Este Reglamento podrá reformarse cuando así lo soliciten el Director o tres miembros del Consejo Interno, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de hacerlos. El Consejo Interno, previa consulta con el Personal Académico del Instituto, dictaminará si las reformas sugeridas proceden y, de ser así, las presentará para su ratificación al Consejo Técnico de la Investigación Científica, según lo establecido en el Artículo 54E inciso VII del Estatuto General de la UNAM.

CAPÍTULO IX

TRANSITORIOS

Artículo 57. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Física en su sesión del lunes 6 de noviembre de 2006.

Artículo 58. Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE FÍSICA

Dr. Arturo Menchaca Rocha

Dr. Ernesto Belmont Moreno

Dr. Juan Carlos Cheang Wong

Dr. Rolando Castillo Caballero

Dra. Gabriela Díaz Guerrero

Dr. Rubén Gerardo Barrera Pérez

Dr. Lauro Bucio Galindo

Dr. Shahen Hacyan Saleryan

Dra. Enriqueta Hernández Saldaña

Dr. José Reyes Gasga

Dr. Dwight Roberto Acosta Najarro

Dr. José Luis Mateos Trigos

Dr. Germinal Cocho Gil

Sr. Alfredo Sánchez Araiza

ANEXO A - CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE FÍSICA

Dr. Arturo Menchaca Rocha	Director
Dra. Mercedes Rodríguez Villafuerte	Secretaria Académica
Dr. Arnulfo Martínez Dávalos	Secretario Técnico de Cómputo, Telecomunicaciones y Fotografía
Fís. Héctor Cruz Manjarrez Flores Alonso	Secretario Técnico de Electrónica y Taller Mecánico
Dr. Guillermo Ramírez Santiago	Coordinador Docente

Jefe de Departamento	Representante de Departamento	Departamento
Dr. Rubén Gerardo Barrera Pérez	Dr. Lauro Bucio Galindo	Estado Sólido
Dr. Ernesto Belmont Moreno	Dr. Juan Carlos Cheang Wong	Física Experimental
Dr. Rolando Castillo Caballero	Dra. Gabriela Díaz Guerrero	Física Química
Dr. Shahen Hacyan Saleryan	Dra. Enriqueta Hernández Saldaña	Física Teórica
Dr. José Luis Mateos Trigos	Dr. Germinal Cocho Gil	Sistemas Complejos
Dr. José Reyes Gasga	Dr. Dwight Roberto Acosta Najarro	Materia Condensada

Invitados Permanentes	
Dr. Ignacio Garzón Sosa	Representante ante el CTIC
Dr. Rafael A. Barrio Paredes	Representante ante el Consejo Universitario

Representante de los Técnicos Académicos
Sr. Alfredo Sánchez Araiza

ANEXO B - ORGANIGRAMA ACADÉMICO

